

que se compondrá de los caseríos de Huancapampa, Tucto, Pariapata, Canreychico, Aco, Cantu, Jupish, Tayacancha y Aocancha y del pueblo de Olleros.

Artículo 2° — Elévese a la categoría de pueblos los caseríos de Huancapampa, Tucto, Pariapata, Canreychico y Aco.

Artículo 3° — La capital del nuevo distrito de Olleros será el pueblo de Olleros, que se elevará a la categoría de villa.

Artículo 4° — Los límites del nuevo distrito de Olleros serán: al Norte, el talweg del río Nashuán; al Oeste, el talweg del río Santa; al Sur, el talweg del río Pocrac hasta la cumbre del nevado Tunshu; al Este, con la cordillera.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos treinta y tres.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

Andrés A. Freyre, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos treinta y tres.

O. R. BENAVIDES.

Jorge Prado.

LEY N° 7860

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — Créase en la provincia de Huancayo, el distrito de Jarpa, que se compondrá de los caseríos y pueblos que están situados en la zona hidrográfica del río Jarpa.

Artículo 2° — La capital del nuevo distrito de Jarpa será el pueblo de Jarpa.

Artículo 3° — Los límites del nuevo distrito de Jarpa serán: por el Norte, la provincia de Jauja, hasta el talweg del río Consac; al Noreste, con el talweg de los ríos Consac y Chupaca hasta el punto en que se encuentra el talweg

del río Chupaca con el talweg del río Mitucho; al Sur, con el límite Sur de los caseríos de Colpa, Potaca y Laive; al Oeste, con la cordillera occidental que lo separa de la provincia de Yauyos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos treinta y tres.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

Andrés A. Freyre, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos treinta y tres.

O. R. BENAVIDES.

Jorge Prado.

LEY N° 7861

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: El Congreso ha dado la ley siguiente:

SORTEOS

CLUB COOPERATIVO "LEMARE"

"CORONA" — "UNDERWOOD" — "VICTROLAS"
— CINCO SOLES SEMANALES —

Martes 31 de Octubre de 1933
12 sorteo del Club N° 98 — Agraciado, el N° 58.
— IMPORTACIONES AMERICANAS S. A. —
Antg. Casa Lemare & Co.
VILLALTA Nos. 220-224 — APARTADO N° 818. — LIMA

Club de TERNOS "THE AMERICAN TAILORING"

LESCANO N° 155
LUIS J. MANASSEVITZ

Martes 31 de Octubre de 1933
Club N° 23 — Acción agraciada número 758.

SASTRERIA DE ANTONIO TURCHI

ESPADEROS 515

Martes 31 de Octubre de 1933
8° sorteo del Club Serie B.
TERMINAL N° 58

GRAN SASTRERIA "PARIS"

— ESPADEROS 599 —

Martes 31 de Octubre de 1933

Club de Ternos N° 7, sorteo 29°

Club de Ternos N° 8, sorteo 12°

Club de Ternos N° 9, sorteo 12°

TERMINAL N° 58

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Anéxase el distrito de Yuramarca, de la provincia de Pallasca, del departamento de Ancash, a la provincia de Huaylas, del mismo departamento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos treinta y tres.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

Andrés A. Freyre, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos treinta y tres.

O. R. BENAVIDES

Jorge Prado.

EDICTOS

ANTONIO DIANDERAS

Teniente Coronel de Infantería. Juez Instructor Permanente de la Zona Militar de la II Región. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto-Ley N° 6882, por este único edicto, que se publicará por diez veces en "EL PERUANO" y se fijará en los lugares de ley, cito, llamo y emplazo al reo

sente

FLOREANO DE LA CRUZ ORAHULIO

para que se presente en este Juzgado, calle Máximo Abril 506, a responder de los cargos que le resultan en el juicio que se le sigue por el delito de desertión. Lima, 26 de octubre de 1933.

El Teniente Coronel Juez Militar, A. Dianderas.

El Capitán Secretario, Alfredo Velarde.

27/8-XI

ANTONIO DIANDERAS

Teniente Coronel de Infantería. Juez Instructor Permanente de la Zona Militar de la II Región.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto-Ley N° 6882, por este único edicto, que se publicará por diez veces en "EL PERUANO" y se fijará en los lugares de ley, cito, llamo y emplazo al reo

sente soldado

ZACARIAS PRADO CUBA para que se presente en este Juzgado, calle Máximo Abril 506, a responder de los cargos que le resultan en el juicio que se le sigue por el delito de desertión.

Lima, 26 de octubre de 1933.

El Teniente Coronel Juez Militar, A. Dianderas.

El Capitán Secretario, Alfredo Velarde.

27/8-XI

MANUEL E. QUESADA

Teniente Coronel de Caballería. Juez Instructor Permanente de la Zona Militar de la II Región.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 589 a 593 del Código de Justicia Militar, por este único edicto, que se publicará por diez veces en "EL PERUANO" y se fijará en los lugares de ley, cito, llamo y emplazo al soldado

SATURNINO RAYMUNDO VELAZCO,

para que se presente en el local de este Juzgado, sito en la calle Máximo Abril N° 506—a defenderse de los cargos que le resultan como acusado del delito de desertión simple; previéndole que de no hacerlo así, se le seguirá el juicio en su ausencia.

Lima, a 24 de octubre de 1933.

El Teniente Coronel Juez Instructor—

Manuel E. Quesada.

El Capitán Secretario

Alberto Calle.

26/7-XI

MANUEL QUESADA

Teniente Coronel de Caballería y Juez Instructor Permanente de la II Región

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 589 a 593 del Código de Justicia Militar, por este único edicto, que se publicará por 10 veces en "EL PERUANO" y se fijará en los lugares de ley, cito, llamo y emplazo al Cabo

DAVID FIASCUNARI GALLEGOS para que se presente en el local de este Juzgado, sito en la calle Máximo Abril N° 506, a defenderse

de los cargos que le resultan, como

acusado del delito de desertión simple; previéndole que de no hacerlo así, se le seguirá el juicio en su ausencia.

Lima, a 25 de octubre de 1933.

El Teniente Coronel Juez Militar—

Manuel Quesada.

El Capitán Secretario

Alberto Calle.

26/7-XI

MANUEL QUESADA

Teniente Coronel de Caballería y Juez Instructor Permanente de la II Región

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 589 a 593 del Código de Justicia Militar, por este único edicto, que se publicará por 10 veces en "EL PERUANO" y se fijará en los lugares de ley, cito, llamo y emplazo al soldado

SIXTO MORAN RAMOS

para que se presente en el local de este Juzgado, sito en la calle Máximo Abril N° 506, a defenderse de los cargos que le resultan, como acusado del delito de desertión simple; previéndole que de no hacerlo así, se le seguirá el juicio en su ausencia.

Lima, a 24 de octubre de 1933.

El Teniente Coronel Juez Militar—

Manuel Quesada.

El Capitán Secretario

Alberto Calle.

26/7-XI

MANUEL E. QUESADA

Teniente Coronel de Caballería, Juez Instructor Permanente de la Zona Militar de la II Región

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 589 a 593 del Código de Justicia Militar, por este único edicto, que se publicará por diez veces en "EL PERUANO" y se fijará en los lugares de ley, cito, llamo y emplazo al soldado

ALBERTO MATOS GOMEZ para que se presente a este Juzgado, calle de Máximo Abril N° 506—a defenderse de los cargos que le resultan como acusado del delito de desertión simple; previéndole que de no hacerlo así, se le seguirá el juicio en su ausencia.

Lima, a 24 de octubre de 1933.

El Teniente Coronel Juez Militar—

Manuel E. Quesada.

E. Capitán Secretario

Alberto Calle.

26/7-XI

MAURO A. VILLAVISENCIO

Capitán de Fragata de la Armada Nacional, Juez Instructor Permanente de Marina

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 589 a 593 del Código de Justicia Militar, por este único edicto, que se publicará por diez veces en "EL PERUANO" y se fijará en los lugares de ley, cito llamo y emplazo al Marino de 2da.

PAULINO VALDOCEDA

EGOAVIL

para que se presente en este Juzgado o en el B.A.F. "Almirante Grau", a defenderse de los cargos que le resultan como acusado del delito de desertión; previéndole que de no hacerlo así, se le seguirá el juicio en su ausencia.

Lima, 27 de octubre de 1933.

El Capitán de Fragata Juez Instructor Permanente de Marina:

Mauro A. Villaviscencia.

Abelardo Matos,

Secretario.

28/9-XI

"LA PREFERIDA"

Lizardo E. Valverde y Cia.

ARZOELISPO 260

Martes 31 de Octubre de 1933

Club N° 2, sorteo 85; Club N° 3, sorteo 49—Acción agraciada N° 758—Aproximaciones: 757 y 759.